



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 861-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 22 de julio de 2015

Visto, la solicitud de registro N° 00024724-2015, de fecha 15 de mayo del 2015, presentado por don JOSE BENITO SANTISTEBAN LLONTO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el servidor municipal JOSE BENITO SANTISTEBAN LLONTO, solicita mediante el escrito del visto que se le incluya en la planilla de contratados a plazo indeterminado, a la entrega de boletas de pago en la cual se consigne la real denominación de su relación laboral, se le reconozca como fecha de ingreso el 01 de febrero del 2005 y se le liquide y cancele cada uno de los beneficios laborales, desde la fecha antes indicada;

Que, se tiene de autos el Informe N° 558-2015-PPM/MPP de fecha 23 de abril del 2015, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el cual señala que el solicitante fue repuesto en el puesto de trabajo que venía ocupando antes de su cese, como Promotor Social de la División de Organizaciones Vecinales, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social; ello en mérito a la Casación N° 5167-2009 de fecha 22 de junio del 2011 emitida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de Lima;

Que, además se debe tener en cuenta que el Cuarto Juzgado Civil de Piura, en su resolución N° 21 de fecha 06 de enero del 2014 declaró consentida y ejecutada la sentencia, archivando definitivamente, concluyéndolo en el Sistema y remitiendo el expediente al Archivo General;

Que, en este orden de ideas se evidencia que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, en virtud de lo establecido en el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que dispone la obligación de toda persona autoridad, incluyendo a las administrativas, de acatar y cumplir las decisiones emitidas por el Poder Judicial, sin cuestionar sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, no pudiendo dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; en dicho entendido, corresponde que el mandato contenido en las resoluciones judiciales se ha cumplido de manera estricta, en sus propios términos; como así lo señala SERVIR al indicar: "En ese sentido, corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas:

Que, en mérito a la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 1375-2015-GAJ/MPP de fecha 10 de julio del 2015, al Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 13 de julio de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente lo solicitado por don JOSE BENITO SANTISTEBAN LLONTO, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Marti
Dr. Oscar Raúl Miranda Marti
ALCALDE

